



Resolución Gerencial N° 376 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

27 de Mayo del 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 21 de mayo del 2010, del proveedor Universidad San Martín de Porres, los Informes N° 020-2010-KCP de fecha 22 de marzo del 2010, y 118-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 22 de marzo del 2010, y los Memorándums N° 059-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 23 de marzo del 2010, 064-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 29 de marzo del 2010, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 258-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 265-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

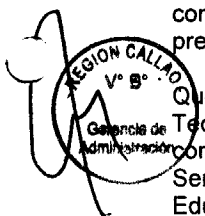
Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0076-2008-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, para el Servicio Integral de Operación Logística para el Desarrollo de la Capacitación de los Docentes en el Modelo Educativo para el Proyecto: "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao" y por Contrato N° 087-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 28 de noviembre del 2008 se formalizó la prestación, siendo el monto total contratado de S/. 92,999.00 (Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), siendo el supervisor del contrato la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tal como lo señala la Cláusula Cuarta del contrato;

Que, con Carta S/N° de fecha 21 de mayo del 2010, el proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, solicita el pago de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al 50% del pago final del Contrato N° 087-2008-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio Integral de Operación Logística para el Desarrollo de la Capacitación de los Docentes en el Modelo Educativo para el Proyecto: "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe N° 118-2010-GRC/GGR/OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, eleva el Informe N° 020-2010-KCP de fecha 22 de marzo del 2010, que señala que el proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, realizó el Servicio Integral de Operación Logística para el Desarrollo de la Capacitación de los Docentes en el Modelo Educativo para el Proyecto: "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao", otorgándosele la conformidad y por la suma de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**, asimismo, pide se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 265-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado, debiendo conciliarse las condiciones legales acotadas en el informe jurídico con las actuaciones administrativas que obran en el expediente y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, mediante Memorándum N° 059-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 23 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Tesorería disponga a quien corresponda, informe si se realizó algún pago a la **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, por el Servicio Integral de Operación Logística para el Desarrollo de la Capacitación de los Docentes en el Modelo Educativo para el Proyecto: "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao", y por Memorando N° 139-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 063-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de marzo del 2010, que indica que de la revisión realizada a sus archivos, se ha verificado que dicho proveedor no registra pago relacionado al servicio antes mencionado, por el importe de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago del Contrato N° 087-2008-Gobierno Regional del Callao, con el proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, para la ejecución del Servicio Integral de Operación Logística para el Desarrollo de la Capacitación de los Docentes en el Modelo Educativo para el Proyecto: "Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao", y por un importe de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como, la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, y la Factura N° 000- 0008525, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo, asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido, se debe, tal como se señala en el numeral 2. del Informe Técnico, a que no se contaba con Calendario Presupuestal suficiente para realizar el pago;





Nº 376 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

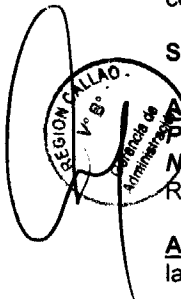
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, por la suma de **S/. 46,499.50 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Econ. **MANO SOZA FRASSINELLI**
 Gerente de Administración